



Ref.: C.L.12.1995

COMISION MIXTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS

Volúmenes del Codex Alimentarius relativos a los residuos
de plaguicidas y los medicamentos veterinarios
en los alimentos

El Director General de la Organización Mundial de la Salud presenta sus respetos y, junto con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, tiene el honor de transmitir al Ministro de Salud en envío por separado un ejemplar del Volumen 2 del Suplemento 1 al Volumen 2 (Residuos de Plaguicidas) y del Volumen 3 (Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos) de la segunda edición del Codex Alimentarius.

El Suplemento 1 al Volumen 2 (Sección 1) contiene todos los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, y las enmiendas correspondientes, adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius hasta el final de su 20º período de sesiones (julio de 1993). El Volumen 3 (Sección 1) contiene los límites máximos del Codex para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius en su 20º período de sesiones.

Los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas y de medicamentos veterinarios se transmiten a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la FAO y la OMS para que los examinen con miras a su aceptación. En el párrafo 6 de los Principios Generales del Codex Alimentarius, que figura en la octava edición del Manual de Procedimiento, se ofrecen detalles sobre los tipos de aceptación que pueden otorgarse a los límites máximos del Codex para residuos. En las cartas u otros instrumentos de aceptación debe especificarse el tipo de aceptación respecto de los límites máximos de residuos.

Los códigos de prácticas y otros textos que figuran en los antedichos volúmenes son textos consultivos que no están sujetos al procedimiento de aceptación formal.

En ausencia de notificaciones de los gobiernos en respuesta a esta comunicación, se mantendrán las aceptaciones completas que se hayan notificado anteriormente en relación con los límites máximos para residuos contenidos en el Volumen XIII, Ed. 2. y Suplementos 1 y 2 de la Comisión del Codex Alimentarius.

...

Se espera que todos los Miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales a quienes los correspondientes Estados Miembros hayan transferido competencia en la materia puedan responder positivamente a las peticiones hechas por la Comisión y su Comité Ejecutivo de que hagan esfuerzos especiales para aceptar oficialmente los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios.

La Oficina Conjunta del Programa FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, con sede en la FAO, Roma, proporcionará con mucho gusto a las autoridades competentes de cada país cualquier tipo de información, explicación o ayuda que puedan necesitar con relación a los límites máximos para residuos, al procedimiento de aceptación o a las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius en general.

Las respuestas deberán dirigirse al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Via delle Terme di Caracalla, 00100, Roma, Italia.

GINEBRA, 28 de septiembre de 1995